



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17592

01/07/2020

42902

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que la dotación presupuestaria destinada a las ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, previstas en el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, se ha mantenido inalterada en los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020, en el marco de las sucesivas prórrogas presupuestarias.

No obstante, hay una excepción: el suplemento de crédito, por importe de 30 millones de euros, financiado mediante el Fondo de Contingencia, autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros del 19/07/2019, con el objeto de contribuir a la financiación del despliegue de las autoridades marroquíes en sus actividades de lucha contra la inmigración irregular, el tráfico de migrantes y la trata de seres humanos.

La situación relativa a los flujos de inmigración irregular hace que la lucha contra las redes dedicadas a estas actividades sea una de las prioridades políticas de España y de la Unión Europea (UE), como fuente de vulneración de los Derechos Humanos. La lucha contra el tráfico de personas en el marco de las redes de inmigración irregular forma parte del trabajo del Ministerio del Interior en materia migratoria, que tiene como objetivo prioritario la prevención en origen, como eje esencial y transversal de la política migratoria española.

Por otra parte, conviene señalar que este tipo de ayudas están sometidas a las normas y procedimientos establecidos en la normativa de aplicación. Las ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional se rigen por lo previsto en el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, en particular, la concesión de estas ayudas se realiza conforme al procedimiento previsto en el art. 5 del citado Real Decreto.



Asimismo, cabe destacar que los gastos de las ayudas deben vincularse a las finalidades previstas en el artículo 2.3 del Real Decreto 732/2007.

La justificación de los gastos se realiza conforme a los criterios de vinculación de dichos gastos a los conceptos previstos para la ayuda en concreto.

Por último, cabe indicar que los importes destinados a actividades de cooperación policial internacional aparecen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 16.02.132A.494.01 “Cooperación internacional: ayudas directas”:

Finalidad: Ayudas destinadas a la cofinanciación de actividades de cooperación policial y al fortalecimiento de las capacidades operativas y de prevención de las fuerzas de seguridad responsables de la lucha contra las redes de inmigración irregular y el tráfico de personas.

- Aplicación presupuestaria 16.02.132A.794 “Subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional”:

Finalidad: Ayudas destinadas a refuerzo de las capacidades materiales de los Cuerpos Policiales de otros Estados o de Organizaciones Internacionales, para favorecer la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo, el tráfico de seres humanos, el crimen organizado, el tráfico de drogas y cualquier otra forma de delincuencia transfronteriza que constituya una amenaza para la seguridad interior e internacional.

Madrid, 08 de septiembre de 2020